



Barranquilla, D. E. I. y P., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	10:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:17 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920230010400
PROCESO	CANCELACION REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE	ANGIE GINETH GALOFRE

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ANGIE GINETH GALOFRE.
APODERADO JUDICIAL: GUILLERMO PEREZ GALVIS.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se prescinde esta etapa en ocasión a la naturaleza del proceso.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la demandante, con intervención de su apoderado judicial.

ETAPA PROBATORIA:

El Despacho declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la demandante, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1. **Acceder** a las **pretensiones** de la demanda de **Cancelación** y/o **Nulidad de Registro**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora ANGIE GINETH GALOFRE, identificada con pasaporte estadounidense n° 533316410.

En consecuencia, se **decreta** la **Cancelación** y/o **Nulidad del Registro Civil de Nacimiento**, con indicativo serial n° 27190562 del 26 de marzo del 1999, sentado en la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, en el que aparece inscrito el nacimiento de la señora ANGIE GINETH GALOFRE, ocurrido el día 7 de marzo de 1994, y en el que figuran como progenitores los señores CESAR AUGUSTO GALOFRE QUESADA y EVERLIDES ESTHER ALMEIDA FONTALVO.

2. Por secretaría, a través de correo electrónico institucional, comuníquese esta sentencia al señor Notario Quinto del Círculo de Barranquilla o autoridad competente, a fin de que se sirva tomar atenta nota de lo decidido.

3. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte actora, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca43d31750741e8c4edd344ddfa3f58d2dd2bd94558822676ce8a889048481e**

Documento generado en 08/05/2023 03:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>